



**SEGUNDO (02) AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA.
PROCESO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL
No. AMM-LP-004-2026.**

I. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.

Alcaldía Municipal de Mitú.
Nit. No.892.099.233-1
Calle 14 N° 14-29, Palacio Principal, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.

II. INFORMACIÓN DE SITIOS DONDE SE ATENDERÁN A LOS INTERESADOS.

Alcaldía Municipal de Mitú.
Calle 14 N° 14-29, Palacio Principal, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.
Segundo Piso Secretaría Jurídica Municipal.
E-mail: juridica@mitu-vaupes.gov.co

III. INFORMACIÓN DE SITIOS DONDE LOS PROponentES PUEDEN PRESENTAR INFORMACIÓN DOCUMENTAL EN DESARROLLO DEL PROCESO.

Alcaldía Municipal de Mitú.
Calle 14 N° 14-29, Palacio Principal, Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.
Ventanilla Única de Correspondencia.
E-mail: juridica@mitu-vaupes.gov.co

IV. OBJETO DEL CONTRATO

MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL ESCENARIO DEPORTIVO 'COMPLEJO DEPORTIVO INAYA' EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS.

V. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Para la selección del Contratista de Obra para el **MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA COMPLEMENTARIA DEL ESCENARIO DEPORTIVO 'COMPLEJO DEPORTIVO INAYA' EN EL MUNICIPIO DE MITÚ, DEPARTAMENTO DEL VAUPÉS**, pretendido se utilizará la modalidad de Selección **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. AMM-LP-004-2026.**

VI. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato es de **Tres (03) Meses**, a partir del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para la suscripción del acta de inicio el contratista deberá entregar al supervisor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato los documentos necesarios para el inicio del contrato como lo son las garantías exigidas.

En tal sentido, si dentro del plazo anterior no se puede suscribir el contrato por responsabilidad directa del contratista, la entidad podrá dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, expidiéndose para tal efecto el acto administrativo en el que se declare la no suscripción del contrato, y con ello procederá de ser posible a contratar con el proponente calificado en segundo lugar si a ello hubiese lugar.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.

El valor estimado por el Municipio corresponde a la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 514.426.698,00) MCTE.**

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL SISTEMA DE PRESUPUESTO:

CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	No. CDP	FECHA DD/MM/A A	VALOR	VIGENCIA
No.2.3.0.13.02.002.02.04.01.	Construir y/o mejorar y/o adecuar escenarios deportivos FTE FINANCI: SGDE S.G.P.DEPORTE Y RECREACIÓN.	No.001005	Ocho (08) del mes de Julio del año dos mil	QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL	2026





	BPIN:20260000001592 8.		veintiséis (2026).	QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS (\$550.436.567) MCTE.	
--	-----------------------------------	--	-----------------------	---	--

VIII. APLICACIÓN A LA CONTRATACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES.

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN).

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Colombia Compra Eficiente ofrece un Manual Guía para determinar los Acuerdos Comerciales a los cuales está sujeto un proceso de contratación, en el cual se recomienda la utilización de unas reglas, las cuales la entidad puso en práctica en la elaboración de los estudios previos del proceso, arrojando el resultado que se ilustra en la gráfica:

Acuerdo comercial		Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del proceso superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
	México	NO	NO	NO	NO
Canadá		NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
México		NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	SI	NO
	Guatemala	SI	NO	SI	SI
	Honduras	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Comunidad Andina de las Naciones		SI			

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

IX. LIMITACIÓN DE LA CONVOCATORIA A MIPYME.

De acuerdo al **Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes.** Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021**, Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 Limitaciones territoriales. Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021**, De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Modificado por el **Artículo 5. Del Decreto 1860 de 2021**, La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

LIMITACIÓN A MIPYME TERRITORIAL

El municipio de Mitú – Vaupés realizará la presente convocatoria limitada a MIPYME colombianas que tengan domicilio en el Departamento del Vaupés o en el municipio de Mitú, donde será ejecutado el objeto del presente proceso de selección.





En ese sentido, cada MiPyme deberá acreditar su domicilio y tamaño empresarial de acuerdo a la ley, con los documentos que se relacionan a continuación:

- I. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- II. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Dentro del presente proceso es viable técnica y jurídicamente la limitación territorial, en tanto existe dentro del mercado local, empresas en categorías de micro, pequeña y mediana empresa, que puedan suplir la necesidad del ente territorial de carácter municipal, como históricamente ha sido una constante.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del presente Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada. Solo se aceptarán las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

Es menester indicar que los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021, no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres del sistema de compras.

EL PRESENTE PROCESO NO ES VIABLE DE SER LIMITADO A MYPIMES, AL SUPERAR LA CUANTÍA MENCIONADA.

X. DESCRIPCIÓN SUMARIA DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO.

Podrán participar en el proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, públicas o privadas, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, individualmente o pluralmente como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otra forma de asociación permitida por la Ley Colombiana, siempre que cumplan con la relación de requisitos habilitantes contenidos en el **DOCUMENTO BASE –LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL, Versión 2.**

FACTORES DE SELECCIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,50
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100



En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el presente Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	48,75
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

XI. VALIDEZ DE PRECALIFICACIÓN.

La precalificación de proponentes por la modalidad de selección **NO APLICA** para el proceso de contratación.

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	El Ocho (08) de Septiembre del año 2026.	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación de los estudios y documentos previos	El Ocho (08) de Septiembre del año 2026	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	El Ocho (08) de Septiembre del año 2026.	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.



Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	Del Nueve (09) al Diecinueve (19) de Septiembre del año 2026.	SECOP I; juridica@mitu-vaupes.gov.co o en calle 14 N.º 14 - 29, Mitú - Vaupés, asunto: Observaciones Pliego de Condiciones Proceso de Contratación AMM-LP-SI-000-2016	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Publicación del Aviso (artículo 30 de la Ley 80 de 1993)	El Doce (12) de Septiembre del año 2026.	www.contratos.gov.co www.contratos.gov.co	L. 80/93 art. 30 num. 3
Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	El Veintiuno (21) de Septiembre del año 2026.	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N/A	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	El Veintiuno (21) de Septiembre del año 2026.	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones	El Veintiuno (21) de Septiembre del año 2026.	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos	El Veintidós (22) de Septiembre del año 2026, a las 10:00 A.M.	calle 14 N.º 14 - 29, Mitú - Vaupés	L. 80/93 art. 30 num. 4
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	Del Veintiuno (21) al Veintitrés (23) de Septiembre del año 2026, hasta las 18:00 Horas.	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	El Veinticuatro (24) de Septiembre del año 2026.	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	El Veinticinco (25) de Septiembre del año 2026.	www.contratos.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre		www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.





	El Treinta (30) de Septiembre del año 2026 a las 9:30 A.M.		
Informe de presentación de ofertas Audiencia de apertura de Sobre 1	El Treinta (30) de Septiembre del año 2026.	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación de Sobre 1	El Cinco (05) de Octubre del año 2026.	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Del Seis (06) al Diez (10) de Octubre del año 2026.	www.contratos.gov.co	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en el Sobre 1	El Trece (13) de Octubre del año 2026.	www.contratos.gov.co	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	El Catorce (14) de Octubre del año 2026.	calle 14 N.º 14 - 29, Mitu - Vaupés	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	El Catorce (14) de Octubre del año 2026.	www.contratos.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	Dentro de los Cinco (5) días hábiles siguientes a la Adjudicación.	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los Cinco (05) días siguientes a la Suscripción del Contrato.	calle 14 N.º 14 - 29, Mitu - Vaupés	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	El día en el cual alleguen las Garantías.	www.contratos.gov.co	Fecha definida por la Entidad.





El citado Cronograma es susceptible de modificación cuando las circunstancias así lo determinen, modificación que deberá hacerse por Adenda y en los plazos estipulados en el mismo.

Nota: los sábados se encuentran debidamente habilitados, para fines administrativos y contractuales.

FORMA DE CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

Los documentos del proceso de selección del pueden ser consultados por los interesados de la siguiente manera:

- Virtualmente, en el SECOP I: www.colombiacompra.gov.co
- Físicamente, en la Secretaría de Jurídica Municipal, ubicada en el 2º piso del Edificio Principal de la Alcaldía de Mitú, localizado en la Calle 14 N° 14-29 del Municipio de Mitú, Departamento del Vaupés.

La presente se firma a los Doce (12) días del mes de Septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

MARCO ALIRIO PORRAS PÉREZ

Identificado con Cédula de Ciudadanía N° 18.205.345 Expedida en Mitú – Vaupés
Alcalde Del Municipio De Mitú

Realizó y Revisó: Andrea Katherine Zuluaga Lavao- Secretaria Jurídica Municipal.